

8. Todos los cargos del Consejo Rector serán no retribuidos.

Artículo 8. El Presidente.

1. El Presidente de la Agencia será el titular del Área al que esté adscrita la Agencia, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que presidirá, además, el Consejo Rector.

2. Son competencias del Presidente de la Agencia:

a) Ostentar la máxima representación institucional de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de las competencias que, como representante legal del Organismo, correspondan al Gerente.

b) Representar y dirigir el gobierno y la Administración de la Agencia.

c) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, fijar su orden del día, y dirigir las deliberaciones.

d) Ejercitar las actuaciones imprescindibles en caso de urgencia, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.

e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del organismo.

f) Ejercer cualesquiera otras competencias inherentes al ejercicio de la presidencia de los órganos colegiados de la Administración.

g) Ejercer las competencias que en la Presidencia delegue el Consejo Rector.

Artículo 9. Vicepresidente.

El presidente puede delegar en el Vicepresidente algunas o todas sus competencias. El Vicepresidente sustituye al Presidente en los supuestos de ausencia vacante o enfermedad del mismo.

Artículo 10. Atribuciones del Consejo Rector

1. Son competencias del Consejo Rector, las siguientes:

a) Dirigir la política de actuación y gestión de la Agencia.

b) Aprobar el plan de actuación anual.

c) Aprobar el anteproyecto de Presupuesto y sus modificaciones, así como el inventario de bienes, y proponerlos a la aprobación del órgano municipal competente.

d) Aprobar el proyecto de Cuentas anuales, así como su liquidación, y someterlos a la aprobación del órgano municipal competente.

e) Aprobar la Memoria anual de actividades.

f) Proponer el nombramiento del Gerente y controlar su actuación.

g) Aprobar el Reglamento de Régimen interior y sus modificaciones.

h) Promover las ayudas y gestiones que se estimen convenientes o beneficiosas para la Agencia.

i) Realizar la evaluación de las actividades llevadas a cabo por la Agencia.

j) Proponer al Pleno del Ayuntamiento la modificación de los Estatutos, sin perjuicio de las modificaciones que éste pueda acordar por su propia iniciativa.

k) Proponer a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la aprobación de los acuerdos y convenios colectivos que regulen las condiciones de trabajo y retribuciones del personal del organismo. La determinación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno, según corresponda.

l) Aprobar la Oferta de empleo público, previo informe del Área de Gobierno competente en materia de personal.

m) Aprobar el proyecto de la plantilla del personal y sus modificaciones, así como la relación de puestos de trabajo y elevarlos para su aprobación definitiva por el órgano municipal competente.

n) El despido del personal laboral de la Agencia.

o) Aprobar la organización o estructura administrativa del organismo previo informe del Área de Gobierno competente en la materia.



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM/cor/fbs
Expte.: EGC - XI MCD
Trámite: Estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno

Decreto del alcalde por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos

Una vez establecidos, por acuerdo del Pleno de fecha 20 de junio de 2019, el número, denominación y el ámbito material y funcional de las áreas de gobierno procede, previa determinación de su estructura orgánica (órganos superiores y directivos), realizar el nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno y concejalías delegadas, así como referir el marco legal de sus funciones.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 124.4 k de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), 39.5 de la Ley 7/2015, de 1 abril, de los Municipios de Canarias, 33 y 35 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA) y 43 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en lo sucesivo ROF,

DECRETO:

PRIMERO. La determinación de la estructura orgánica de las Áreas de Gobierno que seguidamente se relacionan por su orden de prelación:

1.ª ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	
1. Órganos superiores	
1.1. Concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental	
1.1.1 Concejala delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura, Ganadería y Pesca	
2. Órganos directivos	
2.1. Coordinador/a general de Urbanismo, Edificación y Vivienda	
2.1.1. Director/a General de Urbanismo	
2.1.2. Directora General de Edificación y Actividades	



B006754ad11e1a08fa07e3080060e101

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=sv=B006754ad11e1a08fa07e3080060e101>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	26/06/2019 14:30
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	26/06/2019 14:34
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	26/06/2019 14:37



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: AMEM/cor/ffbs

Expte.: EGC - XI MCD

Trámite: Estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno

2.ª ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

1. Órganos superiores

1.1. Concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

1.1.1. Concejala delegada del Área de Igualdad, Diversidad y Solidaridad

2. Órganos directivos

2.1. Director/a general de Igualdad, Diversidad y Solidaridad

3.ª ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

1. Órganos superiores

1.1. Concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval

1.1.1. Concejal delegado del Área de Salud Pública y Protección Animal

2. Órganos directivos

2.1. Director/a general de Servicios Públicos

2.2. Director/a general de Aguas

4.ª ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA



B006754ad11e1a08fa07e3080060e101

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=B006754ad11e1a08fa07e3080060e101>

Documento firmado por:

ANA MARÍA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)
 AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)
 DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)

Fecha/hora:

26/06/2019 14:30
 26/06/2019 14:34
 26/06/2019 14:37



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM/cor/ffbs
Expte.: EGC - XI MCD
Trámite: Estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno

1. Órganos superiores

1.1. Concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura

2. Órganos directivos

2.1. Coordinador/a general de Economía, Hacienda y Contratación

2.1.1. Interventora general

2.1.2. Órgano de Gestión Económico-Financiera

2.1.3. Director/a general de Tributos

2.1.4. Órgano de Gestión Presupuestaria

2.2. Directora general de la Asesoría Jurídica

5.ª ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

1. Órganos superiores

1.1. Concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes

1.1.1. Concejal delegado del Área de Deportes

2. Órganos directivos

2.1. Directora general de Administración Pública

2.2. Director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones



B006754ad11e1a08fa07e3080060e101

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=B006754ad11e1a08fa07e3080060e101>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	26/06/2019 14:30
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	26/06/2019 14:34
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	26/06/2019 14:37



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM/cor/ffbs
Expte.: EGC - XI MCD
Trámite: Estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno

6.ª ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, COHESIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1. Órganos superiores

1.1. Concejala de gobierno del Área de Seguridad y Emergencias, Cohesión Social, Educación y Participación Ciudadana

1.1.1. Concejal delegado del Área de Seguridad y Emergencias

1.1.2. Concejala delegada del Área de Servicios Sociales

1.1.3. Concejala delegada del Área de Juventud

1.1.4. Concejal delegado del Área de Participación Ciudadana

2. Órganos directivos

2.1. Director/a de Seguridad y Emergencias

2.2. Director/a de Servicios Sociales

7.ª ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL

1. Órganos superiores

1.1. Concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial



B006754ad11e1a08fa07e3080060e101

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=sv=B006754ad11e1a08fa07e3080060e101>

Documento firmado por:

ANA MARÍA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)

Fecha/hora:

26/06/2019 14:30
26/06/2019 14:34
26/06/2019 14:37



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM/cor/ffbs
Expte.: EGC - XI MCD
Trámite: Estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno

8.ª ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

1. Órganos superiores

1.1. Concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

2. Órganos directivos

2.1. Director/a general de Movilidad

SEGUNDO. El nombramiento de los siguientes Concejales de Gobierno:

ÁREAS DE GOBIERNO	NOMBRE Y APELLIDOS
Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	D. Javier Erasmo Doreste Zamora
Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	D. Pedro Quevedo Iturbe
Servicios Públicos y Carnaval	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro
Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura	D.ª Encarnación Galván González
Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes	D. Mario Marcelo Regidor Arenales
Seguridad y Emergencias, Cohesión Social, Educación y Participación Ciudadana	D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
Coordinación Territorial	D.ª María Mercedes Sanz Dorta
Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar	D. José Eduardo Ramírez Hermoso



B006754ad11e1a08fa07e3080060e101

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=B006754ad11e1a08fa07e3080060e101>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	26/06/2019 14:30
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	26/06/2019 14:34
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	26/06/2019 14:37



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM/cor/ffbs
Expte.: EGC - XI MCD
Trámite: Estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno

TERCERO. Funciones. Corresponden a los concejales de gobierno, en el ámbito de sus respectivas áreas, las funciones previstas por los artículos 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, que no se opongan a las atribuidas a la Junta de Gobierno de la Ciudad por el artículo 127 de la LRBRL, y 41 del ROGA, así como las atribuidas por delegación del alcalde o de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (artículo 118, ROF).

CUARTO. El nombramiento de los siguientes Concejales Delegados:

ÁREAS DE GOBIERNO	CONCEJALÍAS DELEGADAS	NOMBRE Y APELLIDOS
Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Sostenibilidad Ambiental, Agricultura y Ganadería	D.ª Belén Hidalgo Martín
Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Igualdad, Diversidad y Solidaridad	D.ª María del Carmen Reyes Marrero
Servicios Públicos y Carnaval	Salud Pública y Protección Animal	D. Luis Zamorano Arantegui
Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes	Deportes	D. Aridany Romero Vega
Seguridad y Emergencias, Cohesión Social, Educación y Participación Ciudadana	Seguridad y Emergencias	D. Josué Íñiguez Ollero
	Servicios Sociales	D.ª María del Carmen Vargas Palmés
	Juventud	D.ª Carla Campoamor Abad
	Participación Ciudadana	D. Prisco Alfonso Navarro Melián



B006754ad11e1a08fa07e3080060e101

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=B006754ad11e1a08fa07e3080060e101>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	26/06/2019 14:30
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	26/06/2019 14:34
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	26/06/2019 14:37



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM/cor/ffbs
Expte.: EGC - XI MCD
Trámite: Estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno

QUINTO. Funciones. Corresponden a los concejales delegados, en el ámbito de las respectivas concejalías, las funciones previstas en el artículo 42 del ROGA, así como las competencias atribuidas por delegación del alcalde o de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (artículo 118, ROF).

SEXTO. Régimen retributivo. Los concejales nombrados, concejales de gobierno y concejales delegados, desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y percibirán las retribuciones acordadas por el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 20.6.2019.

SÉPTIMO. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre, su notificación a los concejales designados y nombrados, en los términos establecidos en el artículo 38 del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la página web corporativa.

OCTAVO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.



B006754ad11e1a08fa07e3080060e101

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csw=B006754ad11e1a08fa07e3080060e101>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	26/06/2019 14:30
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	26/06/2019 14:34
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	26/06/2019 14:37



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: AMEM/cor/fbs

Expte.: EGC - XI MCD

Trámite: Estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno

Las Palmas de Gran Canaria.

El Alcalde,

AUGUSTO HIDALGO MACARIO

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
(Por vacancia, Resolución 2656/2017, de 30 de enero)

El Oficial Mayor,
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la secretaria general del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria,

La Secretaria General del Pleno y sus Comisiones

ANA MARIA ECHEANDÍA MOTA

B006754ad11e1a08fa07e3080060e101

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=B006754ad11e1a08fa07e3080060e101>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	26/06/2019 14:30
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	26/06/2019 14:34
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	26/06/2019 14:37



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM/fbs
Expte.: EGC - XI MCD
Trámite: Decreto organizativo de Área de Gobierno (1.º)

Decreto del alcalde por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

En ejecución del acuerdo plenario de fecha 20 de junio de 2019, por el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, y el Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, "por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos", y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 31.1b) y 5, 39, y disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en lo sucesivo LMC), y artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL), que atribuye a este la competencia para determinar la organización y estructura de la Administración municipal, concretándose por el artículo 39.5 LMC que esta se establecerá mediante decreto.

En su virtud, y atendiendo al marco competencial atribuido a los municipios por los artículos 25, 26, 27 y 124.4.k) LRBRL, y vistos los artículos 5 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre (en lo sucesivo, ROF), 7, 33 a 46, 72 y disposición adicional sexta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA), así como la normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación,

DECRETO

PRIMERO. Ámbitos materiales y sectores funcionales del Área

El Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental es el nivel esencial de la organización municipal al que se atribuye la competencia ejecutiva de los siguientes ámbitos materiales en los que se integran los sectores funcionales que se relacionan:

1) Urbanismo

- Urbanismo.
- Ordenación y gestión del territorio.
- Planeamiento y gestión urbanística.
- Proyectos y obras. Entre las que se incluyen los proyectos contemplados en el artículo 333.1, letra a), b) y f) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como las actuaciones relacionadas en los artículos 330.1 y 332.1 del mismo texto legal, cuando se promuevan en aquellos ámbitos en los que se haya establecido un sistema de actuación público hasta que las obras de urbanización se encuentren recibidas por el Ayuntamiento o sobre bienes de titularidad de sociedades mercantiles cuyo capital social sea



Z006754ad1321217cf8076319c071203a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=Z006754ad1321217cf8076319c071203a>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/07/2019 11:07
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	19/07/2019 11:44
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/07/2019 12:29



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: AMEM/fbs

Expte.: EGC - XI MCD

Trámite: Decreto organizativo de Área de Gobierno (1.º)

íntegramente del Ayuntamiento. También se incluyen las promovidas por las Administraciones Públicas conforme lo dispuesto en el artículo 334 del referido texto legal.

- Promoción y gestión de políticas de vivienda. Entre las que se incluyen los actos contemplados en el artículo 331.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y las actuaciones sujetas a lo dispuesto en el artículo 334 del referido texto legal dirigidas a las construcciones de nuevas viviendas protegidas de promoción pública.
- Gestión del patrimonio público del suelo.
- Gestión de las viviendas de titularidad municipal y de la Comisión Liquidadora del Patronato Provincial de la Vivienda.
- Ejecución urbanística de sistemas generales, dotaciones públicas y obras de urbanización, tanto mediante Proyectos de Urbanización como de Obras Públicas Ordinarias.
- Protección y gestión del patrimonio histórico.
- Accesibilidad universal del entorno urbano.

2) Edificación y Actividades

- Licencias urbanísticas.
- Licencias de publicidad en obras, edificios y solares o terrenos urbanos sin uso.
- Actividades comerciales e industriales.
- Actividades clasificadas y espectáculos públicos.
- Conservación y rehabilitación de la edificación.
- Disciplina urbanística.
- Protección del paisaje.

3) Sostenibilidad Ambiental

Medioambiente

- Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica del término municipal.
- Dinamización de actividades de información y educación ambiental.
- Promoción, apoyo y coordinación de los programas y proyectos en materia energética de otras áreas municipales.
- Incentivar, promover y apoyar proyectos que fomenten actuaciones energéticas sostenibles en la ciudad.



Z006754ad1321217cf8076319c071203a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=Z006754ad1321217cf8076319c071203a>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/07/2019 11:07
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	19/07/2019 11:44
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/07/2019 12:29



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM/fbs
Expte.: EGC - XI MCD
Trámite: Decreto organizativo de Área de Gobierno (1.º)

- Recibir y sistematizar los contenidos y objetivos de las estrategias medioambientales y de sostenibilidad que articulen los diferentes Servicios Municipales de acuerdo con las indicaciones de las normativas sectoriales que les afecten, así como el resultado de la consecución de dichos objetivos. Elaborar y someter, anualmente, al órgano competente una memoria medioambiental del término municipal.

- Fomento del ahorro y eficacia energética en el término municipal.

Sector Primario

- Apoyo y dinamización de las actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras, potenciando las mejores prácticas ecológicas y medioambientales, así como la inclusión social.
- Estudios, análisis, planificación y medidas requeridas para el fomento del cierre de economías circulares de los sectores agrícolas, ganaderos y pesqueros, y de estos con el resto de sectores urbanos, con especial incidencia en el compostaje y la reutilización para riego agrícola y forestal de las aguas regeneradas, previa gestión de las concesiones oportunas.
- Puesta en valor de los suelos forestales, cauces públicos y elementos naturales o históricos como recursos de educación ambiental promoviendo y/o ejecutando obras y labores de reforestación, riego y adecuación de tales entornos a los objetivos de sostenibilidad y la estrategia del cambio climático.

SEGUNDO. Organización del Área

Para el ejercicio de las competencias y desarrollo de las funciones de gobierno y administración atribuidas a dicha área, se ha dotado a esta por Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, de la siguiente estructura orgánica:

1.ª ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

1. Órganos superiores

- 1.1. Concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 - 1.1.1. Concejala delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura, Ganadería y Pesca

2. Órganos directivos

- 2.1. Coordinador/a general de Urbanismo, Edificación y Vivienda
 - 2.1.1. Director/a general de Urbanismo
 - 2.1.2. Directora general de Edificación y Actividades



Z006754ad1321217cf8076319c071203a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?c=sv-Z006754ad1321217cf8076319c071203a>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/07/2019 11:07
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	19/07/2019 11:44
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/07/2019 12:29



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: AMEM/fbs

Expte.: EGC - XI MCD

Trámite: Decreto organizativo de Área de Gobierno (1.º)

TERCERO. Competencias de los distintos órganos**1. ÓRGANOS SUPERIORES****1.1 Concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental**

Corresponde al concejal de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

1.1.1 Concejala delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura, Ganadería y Pesca

Corresponde a la concejala delegada del Área, bajo la superior dirección del concejal de gobierno, ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura, Ganadería y Pesca, y específicamente las atribuidas a los concejales delegados por el artículo 42 del ROGA, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en la misma.

2. ÓRGANOS DIRECTIVOS**2.1. Coordinador/a general de Urbanismo, Edificación y Vivienda**

El/la coordinador/a general de Urbanismo, Edificación y Vivienda depende jerárquicamente del concejal de gobierno y le corresponden las funciones de dirección, planificación y coordinación administrativa sobre los ámbitos materiales de Urbanismo y Edificación y el sector funcional de Vivienda.

Son competencias generales y propias de dicho órgano directivo las señaladas en el artículo 43 del ROGA.

Son competencias específicas:

- Coordinar las actuaciones desarrolladas por las Direcciones Generales a su cargo para la consecución eficiente de los objetivos generales.
- Coordinar la estrategia urbana de la ciudad y de los instrumentos de planeamiento general y de desarrollo.



Z006754ad1321217cf8076319c071203a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=Z006754ad1321217cf8076319c071203a>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/07/2019 11:07
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	19/07/2019 11:44
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/07/2019 12:29



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM/fbs
Expte.: EGC - XI MCD
Trámite: Decreto organizativo de Área de Gobierno (1.º)

- Supervisar los Planes Estratégicos de mejora definidos por las Direcciones Generales.
- Dictar instrucciones en materia de su competencia. En concreto, para la interpretación y aplicación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación, de sus instrumentos de desarrollo y de la restante normativa aplicable en el ámbito territorial del municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Dichas instrucciones serán vinculantes para todos los órganos, organismos y unidades administrativas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Coordinar e impulsar la actividad de planificación, dirección y control de las obras y proyectos concretos asignados al Área de Gobierno o promovidos por la misma y proyectos urbanos estratégicos y de regeneración urbana y vivienda.
- Promover el diálogo y las relaciones con organismos públicos o privados que presten servicio o tengan competencias en materia de planificación de la movilidad urbana y transportes dentro del ámbito municipal, o afecten a las mismas.

2.1.1. Director/a general de Urbanismo

El/la directora/a general de Urbanismo depende orgánica y funcionalmente del coordinador general de Urbanismo, Edificación y Vivienda, y ejerce las funciones de dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del ámbito material atribuido, en el que se integran los siguientes sectores funcionales:

Urbanismo

- Urbanismo.
- Ordenación y gestión del territorio.
- Planeamiento y gestión urbanística.
- Proyectos y obras. Entre las que se incluyen los proyectos contemplados en el artículo 333.1, letra a), b) y f) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como las actuaciones relacionadas en los artículos 330.1 y 332.1 del mismo texto legal, cuando se promuevan en aquellos ámbitos en los que se haya establecido un sistema de actuación público hasta que las obras de urbanización se encuentren recibidas por el Ayuntamiento o sobre bienes de titularidad de sociedades mercantiles cuyo capital social sea íntegramente del Ayuntamiento. También se incluyen las promovidas por las Administraciones Públicas conforme lo dispuesto en el artículo 334 del referido texto legal.
- Promoción y gestión de políticas de vivienda. Entre las que se incluyen los actos contemplados en el artículo 331.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y las actuaciones sujetas a lo dispuesto en el artículo 334 del referido texto legal dirigidas a las construcciones de nuevas viviendas protegidas de promoción pública.
- Gestión del patrimonio público del suelo.



Z006754ad1321217cf8076319c071203a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?c=sv-Z006754ad1321217cf8076319c071203a>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/07/2019 11:07
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	19/07/2019 11:44
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/07/2019 12:29



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM/fbs
Expte.: EGC - XI MCD
Trámite: Decreto organizativo de Área de Gobierno (1.º)

- Gestión de las viviendas de titularidad municipal y de la Comisión Liquidadora del Patronato Provincial de la Vivienda.
- Ejecución urbanística de sistemas generales, dotaciones públicas y obras de urbanización, tanto mediante Proyectos de Urbanización como de Obras Públicas Ordinarias.
- Protección y gestión del patrimonio histórico.
- Accesibilidad universal del entorno urbano.

2.1.2. Directora general de Edificación y Actividades

La directora general de Edificación y Actividades depende orgánica y funcionalmente del coordinador general de Urbanismo, Edificación y Vivienda, ejerce las funciones de dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del ámbito material atribuido, en el que se integran los siguientes sectores funcionales:

Edificación y Actividades

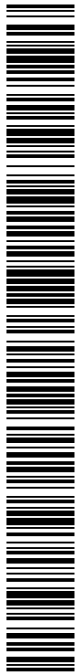
- Licencias urbanísticas.
- Licencias de publicidad en obras, edificios y solares o terrenos urbanos sin uso.
- Actividades comerciales e industriales.
- Actividades clasificadas y espectáculos públicos.
- Conservación y rehabilitación de la edificación.
- Disciplina urbanística.
- Protección del paisaje.

CUARTO. Evaluación de consecución de objetivos establecidos al personal directivo. Para la evaluación de consecución de objetivos establecidos al personal directivo del Área, se estará a lo dispuesto en el acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2018, que será objeto de modificación con la incorporación del personal directivo que de nueva creación se establece en el presente decreto.

QUINTO. Se adscriben a esta área de gobierno los siguientes órganos, organismos y empresas públicas:

ÓRGANOS, ORGANISMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS ADSCRITAS

DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA



Z006754ad1321217cf8076319c071203a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=Z006754ad1321217cf8076319c071203a>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/07/2019 11:07
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	19/07/2019 11:44
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/07/2019 12:29



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM/fbs
Expte.: EGC - XI MCD
Trámite: Decreto organizativo de Área de Gobierno (1.º)

Órganos consultivos

- Comisión de Evaluación Ambiental de Planes (*dependiente de la Coordinación General de Urbanismo, Edificación y Vivienda*).
- Comisión del Patronato Provincial de la Vivienda (*dependiente de la Dirección General de Urbanismo*).
- Consejo Municipal de Patrimonio Histórico (*dependiente de la Dirección General de Edificación y Actividades*).
- Consejo Sectorial de Desarrollo Sostenible (*dependiente de la Concejalía Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura, Ganadería y Pesca*).

Órganos de gestión desconcentrada

- Órgano Especial de Administración de la Agencia del Paisaje Urbano (*dependiente de la Dirección General de Edificación y Actividades*).

DE ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

Organismos autónomos

- Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria (ALGE) (*dependiente de la Concejalía Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura, Ganadería y Pesca*).

ENTES INSTRUMENTALES DEPENDIENTES

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES

- Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria (GEURSA) (*dependiente de la Coordinación General de Urbanismo, Edificación y Vivienda*).

SEXO. Suplencia de órganos superiores y directivos. En caso de ausencia o enfermedad, se dictará el oportuno decreto de sustitución, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten, para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

En tanto se proceda a los nombramientos del coordinador/a general de Urbanismo, Edificación y Vivienda, y director/a general de Urbanismo, creados por el presente decreto, las competencias atribuidas a los mismos serán ejercidas por el titular del Área de Gobierno

SÉPTIMO. Desarrollo, interpretación y eficacia

1. Habilitación de desarrollo e interpretación



Z006754ad1321217cf8076319c071203a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?c=sv=Z006754ad1321217cf8076319c071203a>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/07/2019 11:07
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	19/07/2019 11:44
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/07/2019 12:29



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM/fbs
Expte.: EGC - XI MCD
Trámite: Decreto organizativo de Área de Gobierno (1.º)

Corresponde al concejal de gobierno proponer los proyectos de decretos de desarrollo de la organización y estructuración del Área (artículo 41.e del ROGA).

Se faculta al concejal de gobierno para resolver las dudas que pudieran surgir de la interpretación y aplicación del presente decreto.

2. Eficacia

Quedan revocados todos los acuerdos precedentes que se opongan o contradigan lo establecido en el presente decreto.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha en que se dicte.

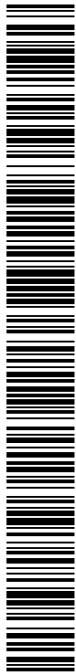
OCTAVO. Las concreciones de léxico u otro orden introducidas en el presente decreto que supongan variación/modificación del Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, serán objeto de decreto específico en el que se compilarán las por este introducidas y las que pudieran detectarse o interesar en los sucesivos decretos organizativos que se dicten y le afecten.

NOVENO. Publicación, comunicación y notificación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

DÉCIMO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado



Z006754ad1321217cf8076319c071203a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=Z006754ad1321217cf8076319c071203a>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/07/2019 11:07
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	19/07/2019 11:44
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/07/2019 12:29



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM/bs
Expte.: EGC - XI MCD
Trámite: Decreto organizativo de Área de Gobierno (1.ª)

resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Alcalde,

AUGUSTO HIDALGO MACARIO

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
(Por vacancia, Resolución 2656/2017, de 30 de enero)
El Oficial Mayor,
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la secretaria general del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria,

La Secretaria General del Pleno y sus Comisiones

ANA MARIA ECHEANDÍA MOTA



Z006754ad1321217cf8076319c071203a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c>
sv=Z006754ad1321217cf8076319c071203a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/07/2019 11:07
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	19/07/2019 11:44
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	19/07/2019 12:29